



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038202100241-00
Demandante:	Servicios Postales Nacionales S.A.
Demandado:	Importadora y Comercializadora de Latinoamérica S.A.S. en Liquidación.
Asunto:	Traslado de excepciones

El Despacho recuerda que con auto del 21 de febrero de 2022¹, se libró mandamiento de pago a favor de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, y en contra de la sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMÉRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente las correspondientes constancias de envío por correo electrónico la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado².

Los términos previstos en los artículos 199 del CPACA y 442 del CGP, transcurrieron entre el 15 y el 29 de marzo de 2022. La entidad demandada **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMÉRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, contestó la demanda el 29 de marzo de 2022³, documento con el cual propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago del 21 de febrero de 2022.

Por lo anterior, el Despacho ordenará correr traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de las excepciones propuestas por la demandada **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE LATINOAMÉRICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** (CGP Art. 443.1).

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite siguiente.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dr. ALEJANDRO SERRANO RANGEL**, identificado con C.C. No. 91.202.147 y T.P. No. 66.156 del C.S. de la

¹ Ver documento digital “07.- 21-02-2022 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO”.

² Ver documento digital “10.- 10-03-2022 NOTIFICACION PERSONALPERSONAL”.

³ Ver documento digital “11.- 29-03-2022 CORREO” y “12.- 29-03-2022 CONTESTACION”.

J., como apoderado de Importadora y Comercializadora de Latinoamérica S.A.S. En liquidación, conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

CUARTO: RECONOCER personería a la **Dr. IVÁN DAVID ENCISO CASTRO**, identificado con C.C. No. 80.829.605 y T.P. No. 301.408 del C.S. de la J., como apoderado de Servicios Postales Nacionales S.A., conforme y para los fines del poder allegado al expediente.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones.judiciales@472.com.co
Parte demandada: contabilidad@innovashop.tv ; contabilidad@innovashop.tv , contabilidad@innovashop.com.co , alejandroserranor@hotmail.com
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁴ Ver documentos digitales “19.- 29-03-2022 ANEXO”, “20.- 29-03-2022 ANEXO” y “21.- 29-03-2022 ANEXO”.
⁵ Ver documentos digitales “22.- 08-04-2022 CORREO”, “23.- 08-04-2022 PODER 472” y “24.- 08-04-2022 CERTIFICADO EYRL 472”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b2e9a7186dfb5b098854f92efe3f7a597c4fee67a32df2e7717a4850405a51**

Documento generado en 05/09/2022 11:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>